

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9756
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10108
Oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11050

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**¹, por medio del cual, contesta la demanda en representación del poder Ejecutivo local.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Asimismo, agréguense los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 25, fracción VIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; (...).

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...) **Cámara de Senadores.**

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales del Poder Ejecutivo y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como el disco compacto que anexa el Ejecutivo local. De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– de las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, el Poder Ejecutivo y las cámaras designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, así como el Ejecutivo designa **autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica el Ejecutivo, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VIII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de las copias, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la entidad.

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

X. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al Poder Legislativo estatal y al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que diera contestación a la demanda y manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubieran realizado.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra Instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **138/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:49:55Z / 06/07/2026T18:49:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	13 10 ab fe 70 a3 3a 99 f0 f3 4f 01 0c 2f 62 94 c2 35 c2 15 f5 a5 08 aa 17 c9 f2 9d 78 f7 73 65 61 70 72 a4 30 c2 59 0f 6b 58 0c 38 f0 35 b5 68 d9 f2 ef dd ab d4 a3 e9 10 09 b6 ba df 24 18 01 dd 77 d7 20 55 d2 dc f1 6a d9 89 74 55 bd b9 ac ac 86 f0 fe db f0 2e 2f 47 73 24 ad f2 0c 03 1d dd de fc f6 01 2c 83 c7 f6 ba a9 a8 51 77 a4 e8 ca b1 8f 1a 70 f5 20 eb b9 13 45 4b 0f 5f 84 6c 73 6c 00 44 df 8d 23 54 0b 71 75 a3 c7 29 df 0c ac 0c 1c 32 1b a7 b3 c4 cd 22 d7 34 f4 a0 54 94 8c 87 bc ba 15 7b 66 24 84 3d 37 a2 8d 66 78 e4 ad 9e 87 ce ff dc 04 a3 da 6f ba cb 5f 63 00 e2 01 3a 59 e6 d6 b6 b4 ae 4a 83 9c 40 27 d8 db 49 71 35 e4 51 67 28 68 c2 63 34 b9 bf 75 0c be 41 d1 f8 c9 bc 56 6f aa 32 c5 25 f3 bc e2 47 cd eb 66 53 ed 1c 72 4b 02 f3 9d 3c 47 31 9e ac e9 76 04 9d 25 84 a0 5b 73 06 3f 0d 71 b3 d2 7b ed 0a 9f 1b c2 34				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:49:55Z / 06/07/2026T18:49:55-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:49:55Z / 06/07/2026T18:49:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1731118			
	Datos estampillados	0E28FF8374E7B4DA4D5C9FF28F91C7E0C20321AE89A0C5A46C7101B81E8C9D44704D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:34:50Z / 03/07/2026T16:34:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		90 7d d7 38 36 34 8c 7d fb e9 81 49 ca dc c6 95 24 e1 b4 33 9a 22 d3 59 5e 06 1f 41 19 56 c1 d9 8f cf 4e 4f b1 d2 47 c1 67 04 37 10 11 8c 25 ff 2b cd cb 1b e0 cd 9f 47 91 1b 30 8d 3d 75 7a 2d 52 c2 47 2e 41 35 a3 b4 a4 b2 5d 74 70 19 6d b5 b1 64 10 9b 6b 1c 1f 84 03 58 99 90 db c8 36 0a 6b dd 2c c7 2a 22 7c dc 8a 95 52 54 ad f4 3c a5 f4 64 5a f4 05 04 a2 ec 98 64 93 51 7a a2 e7 d9 5d f6 f9 15 85 48 32 30 8a e1 c7 c4 58 c3 97 e5 b4 23 7e e9 de af 60 a2 6c 31 ef 7d c8 f4 e3 de 2e 44 80 d1 f1 70 c8 96 a2 2e 7b 24 2c 02 dc ee 95 d1 34 5c d1 e1 4d 43 4f a9 43 29 d0 e0 59 9f 09 54 94 6d fd 2f 07 dc a2 fd 38 31 d2 45 70 c4 91 0a 44 0c ef 2c 97 1a 30 54 d5 50 7f e5 98 9b 7b 84 7b 1d bf b5 74 52 67 37 20 4b c6 fa ea b6 15 43 12 9a 11 4d 49 6d 63 a5 80 8a 4c d7 9b 4d a9 4b c8 09 de 2c 95 7f c7 30 cc 67 7a e8 1b 22 69 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:34:51Z / 03/07/2026T16:34:51-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:34:50Z / 03/07/2026T16:34:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1721704			
	Datos estampillados	FA72931BAC7877D529C6EC3906CD5C85FB7E9875854748B6B1BD7E1781666884D8B17			